

218 - 12

ACUERDO N°

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial N° 244 de 28 de julio de 2008 se normaron los diversos procesos para las Unidades del Milenio, particularmente los relacionados a los docentes y a la naturaleza y responsabilidades de los socios gestores;
- Que** la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) es propietaria de la Granja Experimental Cerezal, ubicada en la provincia de Santa Elena, cantón Santa Elena, cuyo inventario se encuentra en proceso de verificación por parte de los funcionarios del área correspondiente en la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil;
- Que** mediante oficio N° 1132-SG-DPSE-10 de 15 de diciembre de 2010, dirigido al doctor Domingo Paredes Castillo, Secretario Nacional de la Secretaría Nacional del Agua, la doctora Noralma Zambrano de Aguilar, Gobernadora de la provincia de Santa Elena, manifiesta que el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, en su visita realizada a esta provincia, expresó su deseo de que el proyecto Unidad Educativa del Milenio se ejecutara en el sector Cerezal Bellavista del cual se beneficiarían cientos de niños del sector norte de las comunas y que su idea sea cristalizada con los organismos rectores competentes como el Ministerio de Educación y la Fundación Ing. Agr. Juan José Castelló Zambrano, expresando que una de las cuatro Granjas Experimentales de la SENAGUA, específicamente la Granja San Vicente, ubicada en la Comuna Cerezal Bellavista sea acondicionada para que en abril del 2011 empezara su año lectivo; y, en virtud de la premura del tiempo, remite un borrador del CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con la finalidad de otorgar en comodato las instalaciones de la Granja San Vicente al Ministerio, y a su vez por la misma vía legal, éste a la Fundación "Ing. Agr. Juan José Castelló Zambrano";
- Que** el Ministerio de Educación se encuentra interesado en recibir en calidad de traspaso los predios de la Granja Experimental Cerezal, ya que conviene a sus intereses de construir en dicho terreno un circuito Educativo del Milenio que brinde servicios educativos en la rama agrícola y potencie el desarrollo del sector;

- Que** para poder realizar el traspaso de la Granja Experimental Cerezal de la Secretaría Nacional del Agua a favor del Ministerio de Educación, es necesario suscribir un Acuerdo de Transferencia de Dominio entre ambas instituciones para legalizar dicho acto;
- Que** mediante memorando N° 060-SCE-11 de 13 de enero de 2011, la señora MSc. Alba Toledo Delgado, Subsecretaria de Calidad Educativa, emite el respectivo informe técnico favorable con relación al Convenio de Transferencia a celebrarse entre la Secretaría Nacional del Agua, el Ministerio de Educación y la Fundación "Ing. Agr. Juan José Castelló Zambrano", por el cual, se transfiere a favor del Ministerio de Educación una de las cuatro Granjas Experimentales de la EX CEDEGE actualmente SENAGUA, específicamente la Granja San Vicente, ubicada en la Comuna Cerezal de Bellavista, lugar en la que se implementaría la Unidad Educativa del Milenio, sugiriendo que conste en el convenio que los gastos operativos para el funcionamiento de la maquinaria y los gastos de mantenimiento será de responsabilidad de la institución que recibió los bienes en comodato; y,
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- DELEGAR al Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación realice todos los trámites y gestiones legales pertinentes, incluido con INMOBILIAR, y suscriba el Convenio de Transferencia de Dominio entre la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) y el Ministerio de Educación, de la Granja Experimental Cerezal, ubicada en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.

Art. 2.- INCLUIR dentro de la presente delegación la potestad de suscribir todos los documentos legales necesarios para poder cumplir con la transferencia de dominio a favor del Ministerio de Educación, así como, la de tomar decisiones presupuestarias, pedagógicas y de contratación, para la implementación del Modelo Académico de la Unidad Educativa del Milenio "Cerezal", en las comunidades Cerezal, Ballenita, Santa Elena y Santiago de Tarugo en la provincia de Manabí.


Art. 3.- Cumplida la delegación y más diligencias legales y administrativas relacionadas con la suscripción del Convenio de Transferencia de Dominio de la Granja Experimental Cerezal, se entregará copia del convenio, acuerdos y de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estrado.


Art. 4.- El señor Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, responderá directamente ante la señora Ministra por todos los actos, sea por acción u omisión, realizados en el ejercicio de la presente delegación y, en los casos de violación de la Ley será administrativa, civil y/o penalmente responsable.

Art. 5.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores: Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Final.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 078-11 de 21 de febrero de 2011.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, a **23 MAR. 2012**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



MFP / CCP